

A DESPACHO: 30 de junio de 2022. Informando que correspondió por reparto el presente proceso de declaración de pertenencia, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta de junio de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: FRANCO EDER GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADOS: JOAQUIN MARIA SANCHEZ Y OTROS
RADICADO: 2022-00298-00.

Auto Interlocutorio Nro. 1388

Visto el anterior informe secretarial y realizado el examen pertinente a la demanda, con el fin de decidir sobre su admisión previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

De la revisión de la demanda y sus anexos, es posible determinar que el bien objeto de prescripción con un área de 224 M2, se encuentra dentro de un predio de mayor extensión que esta avaluado para el año 2022, en la suma de \$83.808.000, en su totalidad, con una área de 506 M2, de allí, se logra establecer que el área a prescribir, es menor al 50% del mismo, de donde, realizada la correspondiente operación aritmética, se obtiene el valor de \$37.100.77, de lo cual es posible determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía cuya competencia recae en los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, atendiendo lo preceptuado en el artículo 17 del Código General del Proceso.

Bajo el anterior panorama, se rechazará la demanda y se ordenará su remisión a la autoridad judicial correspondiente para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de PERTENENCIA referenciada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51a0d46a6419347082ac68a7915be810908aa80f500b90f4fe5560be434d60be

Documento generado en 30/06/2022 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>